



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 411

## ECONOMIA, COMERCIO Y HACIENDA

**PRESIDENTE: DON ANGEL MARTINEZ SANJUAN**

**Sesión núm. 36 (extraordinaria)**

**celebrada el jueves, 26 de enero de 1995**

Página

### ORDEN DEL DIA:

- |                                                                                                                                                                                                                                      |       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| — Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley por el que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas. (Número de expediente 121/000074) ..... | 12607 |
| — Dictamen, a la vista del Informe de la Ponencia, del proyecto de ley por el que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas. (Número de expediente 121/000074) ..... | 12608 |

Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

- **RATIFICAR LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL REGIMEN JURIDICO EN**

**CASO DE ENAJENACION DE PARTICIPACIONES PUBLICAS EN DETERMINADAS EMPRESAS. (Número de expediente 121/000074.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, se abre la sesión de la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda con el objetivo de dar cuenta del orden del día que SS. SS. cono-

cen, como consecuencia de que ha sido solicitada por parte del Gobierno la apertura del período extraordinario de sesiones para la ratificación de este proyecto de ley en Comisión. Como conocen SS. SS., se pidió la avocación al Pleno de este proyecto de ley, pero se ha abierto este período extraordinario de sesiones a instancia del Gobierno, y es por lo que la Comisión de Economía se reúne en este mes de enero.

Mis primeras palabras son para desearles un feliz año, dado que no lo había hecho, a los miembros de la Comisión y a los que hoy asisten a esta sesión, animándoles a empezar a trabajar en la forma en que yo creo que suele caracterizar a esta Comisión, es decir, con un arduo trabajo parlamentario desde el punto de vista de iniciativas legislativas y de control.

En primer lugar, si les parece a SS. SS., vamos a ratificar la ponencia encargada de informar el proyecto de ley por la que se regula el régimen jurídico en caso de enajenación de participaciones públicas en determinadas empresas. ¿Ratifican SS. SS. la ponencia? (**Asentimiento.**) Queda ratificada.

— **DICTAMINAR, A LA VISTA DEL INFORME EMITIDO POR LA PONENCIA, EL PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO EN CASO DE ENAJENACIÓN DE PARTICIPACIONES PÚBLICAS EN DETERMINADAS EMPRESAS. (Número de expediente 121/000074.)**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a dictaminar, a la vista del informe emitido por la Ponencia, el proyecto de ley a que he hecho referencia anteriormente.

A este proyecto de ley hay presentadas enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), del Grupo Parlamentario Vasco (PNV), del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya —del que en estos momentos no veo ningún representante— y la enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Socialista. Dado que normalmente en esta Comisión rendimos un cierto «fair play» a los grupos parlamentarios, voy a cambiar el orden habitual, que es el de la presentación de las enmiendas, y a dar la palabra en primer lugar al Grupo Parlamentario Popular, para dar la posibilidad de que, si en el momento procesal no ha llegado ningún representante del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, pudiera intervenir después del Grupo Parlamentario Socialista.

Antes de dar la palabra al señor Gámir, quiero informar a SS. SS. que el orden que vamos a seguir en este debate será que cada grupo defenderá todas sus enmiendas de una forma global a todo el proyecto de ley y la votación se realizará al final. Dicha votación no se producirá antes de las cinco y media de la tarde.

Tiene la palabra el señor Gámir para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular a este proyecto de ley, que son las números 24 a 36.

El señor **GAMIR CASARES**: Señor Presidente, entiendo que debo realizar la defensa simultánea de todas las enmiendas a este proyecto en la misma intervención oral.

En relación al artículo 1.1, proponemos eliminar las letras b) y c). La c), por el carácter poco preciso de la expresión «derechos especiales», y la b), por su carácter innecesario, aunque comprenderíamos, en una posible enmienda transaccional, que quedara claro que empresas tipo Repsol podían quedar incluidas en esta ley, redactando quizá de manera distinta la letra a). En este momento procesal simplemente solicitamos que se supriman las letras b) y c) del artículo 1.1. Para el artículo 1.2 proponemos una redacción diferente, tal y como está expresada en la enmienda y con la justificación que de ella se deduce.

Respecto al artículo 2, como ya se argumentó en el Pleno, el que pueda aplicarse un decreto de estas características en el caso extremo de que la Administración pública tenga el cien por cien de una empresa pública y enajene nada más que el 5 por ciento, nos parece una precaución excesiva y, como tal, ligamos la entrada en vigor de los posibles decretos a la pérdida de control. Preferimos que la pérdida de control sea tal y como la define ya el Código de Comercio y la enmienda que presentamos como básica; pero también presentamos de manera subsidiaria relacionarlo con el 50 por ciento, aunque nos parece más preciso la definición de pérdida de control del Código de Comercio. También solicitamos que el porcentaje a que se refiere el artículo 2.1 pase del 5 al 10 por ciento y del 15 al 10 por ciento en lo que respecta al artículo 2.2.

En relación al artículo 3, ha habido una interpretación quizás no exacta de la enmienda, pero creo que la misma es clara. Solicitamos en ella que quede todo el artículo 3 simplemente con la redacción propuesta, por lo que estamos planteando la supresión de los puntos 2 y 3. Queda claro porque la enmienda número 30 del artículo 3 dice que queda redactada de la siguiente manera, y proponemos un texto; luego si proponemos un texto alternativo lo es a todo el antiguo artículo 3 y, como tal, como no nos referimos más que a un 3, ya que no determinamos ni 1 ni 2 ni 3, esto es todo lo que queremos que quede en el artículo 3. En relación al proyecto del Gobierno, eso implica automáticamente —repito— modificaciones al 3.1 y, a su vez, supresión del 3.2 y del 3.3. La modificación al 3.1 supone quitar la discrecionalidad de la expresión «en particular», porque ello quiere decir que podría intervenir en cualquier caso, cuando solamente se dice en particular en estos casos; pero esa expresión implicaría jurídicamente que pudieran intervenir en otra serie de casos con tal de que queden taxativamente definidos por la ley en los que puede intervenir. Incluso eso nos lleva a añadir uno más: la sustitución del objeto social, que no estaba en el proyecto del Gobierno, porque al pedirse taxativamente en determinados casos, nos parece que una sustitución importante del objeto social puede llevar a la necesidad de la autorización administrativa.

Con estos dos cambios quedaría modificado el antiguo 3.1, y —repito— planteamos la eliminación del 3.2 y el 3.3, por una razón obvia que explicaré en el Pleno, y que, de manera totalmente sucinta, reitero que la idea básica es

que el Gobierno, cuando venda un 5 por ciento de una empresa, no pueda decir que sí a unos y que no a otros; en términos coloquiales, que sí a sus amigos, en el sentido que sea, y que no a sus no amigos. En la legislación comparada no existe esta fórmula y, como tal, cuando se decide, por ejemplo, el porcentaje del 5 por ciento, que es el que se plantea aquí, está en el mercado. Otra cosa es que se tomen (luego añadiremos en el artículo 4 otra serie de precauciones, pero partiendo de que son coherentes con la supresión del 3.2 y del 3.3) las cautelas que, como digo, vamos a introducir después al artículo 4. Creo que se ha entendido que en nuestra enmienda están incluidos los apartados 2 y 3 del artículo 3.

En el artículo 4 pretendemos incluir que el Ministro competente comparezca ante la Comisión correspondiente del Congreso para explicar el contenido y oportunidad de los reales decretos que prevé esta ley. Hemos introducido ya en la LOGSE un precedente distinto, en el cual decíamos que, en los casos de los nombramientos de los miembros de la Comisión, el Ministro debe comparecer ante la misma —algo que no se vota— para explicar por qué se da la normativa de que tenga la adecuada competencia técnica y profesional. Eso que es novedoso (en nuestro Derecho no se establece un control de los nombramientos a la americana del Senado), nos parece que puede ser extensible a otros supuestos. Uno de ellos es el caso de estos decretos, en que sin necesidad de pedir un grupo determinado que comparezca el Ministro, que automáticamente lo haga, con lo cual simplemente este Parlamento podría oír (no votaría, como es lógico, un real decreto porque se establecería un problema de conflicto de poderes) al Ministro la explicación del decreto correspondiente.

Al artículo 4.2 añadimos dos supuestos: que se tenga que autorizar, cuando caiga en manos de personas físicas o jurídicas no miembros de la Unión Europea, un porcentaje máximo del 25 por ciento y que no está en el proyecto del Gobierno; pero como el Gobierno se sobreprotege —por así decirlo—, como tiene que autorizar la venta del 5 por ciento, no necesita esto. Como nos parece excesivo y no existe en el Derecho comparado ese tema, introducimos que pueda figurar en los decretos que el capital extranjero entendido así no pueda controlar más del 25 por ciento. Incluso tenemos otra enmienda al 4.2 en el sentido de que de manera excepcional, nadie pueda tener más del 15 por ciento. Con ello, repito, nos acercamos al Derecho comparado francés e inglés, que tiene precisamente estas dos fórmulas: la del 25 por ciento en cuanto a capital extranjero, entendido como de fuera de la Unión Económica Europea, y el 15 por ciento en una sola mano; pero no tiene ninguna norma del tipo de la que quiere establecer el Gobierno, de autorizar a unos sí y a otros no las ventas de paquetes del 5 por ciento. Es algo que comprenderán mucho mejor los agentes económicos internacionales y financieros cuando se trate de dar valor a estas acciones, porque lo conocen del Derecho comparado, y entenderán muy mal lo del 5 por ciento que plantea el Gobierno decidiendo discrecionalmente a quién vendo y a quién no.

En el 4.2.d) proponemos la eliminación de «en su caso», porque otra vez creemos que el plazo de vigencia

debe ser en todo caso. Si hay que renovarlo, se renueva, pero esa forma vaga de «en su caso» no precisa. Esta es una ley restrictiva, y como tal debe tener una redacción muy clara, que no permita una aplicación extensiva, como sería no fijar el plazo. Por tanto, pedimos la supresión de «en su caso» en el 4.2.d).

Las enmiendas relacionadas con el artículo 6.2 están en coherencia con las otras enmiendas presentadas y, por consiguiente, parece que su defensa resulta innecesaria.

Por último, hay una enmienda al preámbulo que, de acuerdo con la costumbre parlamentaria, la dejo para el final. Nosotros ajustamos el preámbulo a nuestras enmiendas y será el resultante del proyecto de ley que al final se apruebe parlamentariamente. Proponemos ese preámbulo, pero, más que defenderlo ahora, en su momento, según el resultado, propondremos unas u otras enmiendas al preámbulo legislativo, ya que sin duda el que propone el Gobierno no se ajusta al texto que nosotros defenderíamos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán (Convergència i Unió), para la defensa de las enmiendas 15 a 23, tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SANCHEZ I LLIBRE**: En primer lugar, la enmienda número 15 al artículo 1 la hemos considerado de mejora técnica, y creemos que en ella se define mejor cuál es el ámbito de aplicación de dicha ley y queda mucho más claro que en el texto que ha remitido el Gobierno a las Cortes.

En segundo lugar, la enmienda número 16, también al artículo 1, se refiere a todas aquellas compañías que nosotros entendemos que no habrían de incorporarse al ámbito de aplicación de esta ley (básicamente todas aquellas compañías filiales, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores), por lo que todas aquellas compañías filiales que no tengan un interés estratégico importante no tendrían que verse enmarcadas de cara a su posible privatización para que se les concediera la autorización administrativa previa.

En cuanto a las enmiendas referidas al artículo 2, la número 17 concretamente, desde el punto de vista de la coalición de Convergència i Unió el texto propuesto por el Gobierno puede limitar muchísimo la participación de capital privado en una futura privatización de las compañías que estén en el ámbito de aplicación de dicha ley. Por ello, debido a que entendemos que el 5 por ciento podría ser un porcentaje muy restrictivo, proponemos una enmienda de modificación por la que solamente tengan que estar enmarcadas en el presupuesto de aplicación todas aquellas operaciones de ampliación o reducción de capital por las que la participación del Estado quede por debajo del 25 por ciento del capital social.

Respecto a las enmiendas presentadas al artículo 3, números 18, 19, 20 y 21, la primera pretende que de las empresas que sea posible privatizar se diga concretamente cuáles son las que han de ir enmarcadas dentro de la autorización administrativa previa. Entendemos que sólo estarán sujetas a la autorización administrativa previa todas aquellas participaciones u operaciones de capital que afec-

ten a intereses estratégicos de la sociedad. Dicha enmienda es coherente con la número 16 que hemos presentado al artículo 1.

Respecto a la enmienda número 19, referida también al artículo 3, en coherencia con la que hemos presentado al artículo 2 respecto al 25 por ciento, suprimimos la posibilidad de la autorización previa administrativa por porcentajes iguales o superiores al 25 por ciento sólo para todas aquellas operaciones por las que el capital social de la empresa sujeta a privatización sea igual o superior al 25 por ciento.

Por coherencia con la enmienda número 19, al artículo 3, presentamos las enmiendas números 20 y 21, que son de supresión de los artículos propuestos en el proyecto de ley remitido por el Gobierno.

La enmienda número 22 decae como consecuencia de la enmienda presentada por el Grupo Socialista ayer en Ponencia.

Finalmente, la enmienda número 23 es a la disposición final y se refiere a la posibilidad de que las comunidades autónomas participen en el desarrollo de la autorización administrativa previa cuando las empresas públicas sujetas a privatización estén ubicadas en la comunidad autónoma correspondiente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Albístur para defender las enmiendas números 1 a 13.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Voy a defender las enmiendas números 1, 9 y 13, que están referidas al artículo 149, habilitación 18.º. Entendemos que existe una discrepancia en la interpretación de competencia del Estado frente a las comunidades autónomas. Se nos ha propuesto una transacción a la enmienda número 9 concretamente, pero quisiera mantener las tres enmiendas por ahora hasta tener una mayor clarificación. De aquí al Pleno creo que existirá la posibilidad de un intercambio de opiniones. Por lo tanto, mantendremos las enmiendas 1, 9 y 13 a expensas del acuerdo al que llegáramos después en la transacción correspondiente para su mantenimiento o no.

Retiramos las enmiendas números 2, 5, 7, 10, 11 y 12 en función de que algunas de ellas son enmiendas técnicas sobre las cuales hemos recibido explicaciones y otras corresponden a la introducción de la enmienda número 39, del Grupo Socialista, que clarifica el texto y le da el contenido que entendíamos que faltaba.

La enmienda número 3, que se refiere a la posibilidad de interpretar lo que significa sector público correspondiente al Estado de las comunidades autónomas, en principio la mantenemos, aunque podríamos llegar a un acuerdo sobre la Administración con una posición dominante en este contexto.

En la enmienda número 4 parece que existe la posibilidad de que se introduzca el nuevo concepto «... de socio Estatal...». Si así fuera sería admitida y quedaría en sus propios términos.

En cuanto a la enmienda número 8, admitimos la transacción que nos ha sido propuesta porque creemos que cumple el espíritu de defensa de la ley y de la propia natu-

raleza de las diputaciones forales, no tratándolas como meros entes locales sino en su especificidad concreta. Por lo tanto, consideramos que ha sido atendida suficientemente la enmienda propuesta por nosotros. Este sería el planteamiento a realizar por nuestro Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Sobre los comentarios que ha realizado S. S. respecto a enmiendas transaccionales, no dudo que los grupos parlamentarios hayan buscado aproximación política a las mismas, pero tengo que reconocer que en estos momentos la Mesa no dispone de ninguna aproximación a través de enmiendas transaccionales. Si el Grupo Parlamentario Socialista formalmente en este trámite presenta alguna enmienda transaccional, en un momento posterior tendrá S. S. la posibilidad —una vez conocidas las enmiendas y presentadas a la Mesa— de hacer decaer alguna enmienda. Le diría al señor Albístur que no anuncie previamente la retirada de ninguna enmienda por cuanto que en el momento procesal en el que estamos no hay posibilidades, a no ser que S. S. quiera retirarlas por iniciativa propia, cosa que no creo que sea el interés del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Por supuesto que no, solamente lo he comentado por economía de tiempo y siendo coherente con el epígrafe de la Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya. (Pausa.) No siendo defendidas, a no ser que algún grupo parlamentario desee mantenerlas quedarían decaídas.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Señor Presidente, que se deben dar por defendidas por pura cortesía.

El señor **PRESIDENTE**: El portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) desea que se mantengan para la votación posterior. Para la defensa de la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Socialista, y para fijar la posición respecto a los grupos parlamentarios que han intervenido anteriormente, tiene la palabra, en primer lugar, el señor Sáenz Lorenzo. Entiendo, señoría, que el tiempo del Grupo Parlamentario Socialista se va a repartir entre los señores Pérez Solano, Perales y S. S.

El señor **SAENZ LORENZO**: Exactamente, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo.

El señor **SAENZ LORENZO**: En primer lugar voy a defender la enmienda número 37, al artículo 1 de la ley, presentada por el Grupo Socialista. Con esta enmienda realizamos una modificación que desde nuestro punto de vista no es importante porque, en definitiva, la propuesta de nuestro Grupo viene a significar lo mismo que dice el texto de la ley, pero sin hacer una referencia específica. La

ley dice que las entidades afectadas son las que tengan un capital social superior al 25 por ciento, encontrándose el socio estatal en cualesquiera de los casos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Nuestra enmienda, en lugar de hacer esa alusión directa al Código de Comercio, pretende que se haga referencia a lo que subyace en esa legislación, que es que dichas entidades estén controladas por el socio estatal, es decir, cuando se tenga más del 25 por ciento y además se controle la sociedad. En estos casos se puede producir la intervención que hemos especificado en la enmienda. Pensamos que es mejor que aparezca la causa explícita de lo que se pretende que no una referencia legal, que es, por otra parte, mucho más oscura respecto del tema. Esta es la única enmienda que todavía mantiene nuestro Grupo puesto que las demás fueron incorporadas en el trámite de Ponencia.

Vamos a fijar la posición respecto de las enmiendas que han sido defendidas y a plantear algunas transacciones a las distintas propuestas que se han hecho. Al artículo 1 el Grupo Popular ha presentado una enmienda que propone suprimir los apartados b) y c). Como ya ha dicho el señor Gamir, la aceptación de esta enmienda podría cerrar el paso a que se pudiera aplicar la ley, por ejemplo, al sector petrolero. En estos momentos hay dos procesos afectados por una privatización y que podrían ser objeto de las previsiones de esta ley, Endesa por una parte y Repsol por otra. Pensamos que esta ley debe posibilitar que la Administración, si perdiera la mayoría en esas empresas, mantenga la defensa de los intereses públicos mediante la intervención que se prevé. Por tanto, pensamos que deben mantenerse los apartados b) y c) y vamos a votar en contra de la propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Vamos a presentar una enmienda transaccional a la 15, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), en el sentido de que el apartado a) no hable de servicios esenciales reservados al sector público, sino que simplemente hable de servicios esenciales, porque poner «reservados al sector público» es una especificidad excesivamente concreta. En consecuencia, repito, presentamos una enmienda transaccional a la 15, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), al artículo 1.1.

Al artículo 1.2 hay dos enmiendas, la 16, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y la 26, del Grupo Parlamentario Popular. Ambas enmiendas tienen un sentido limitado respecto a que la intervención en un grupo determinado de empresas pueda suponer la intervención en cualquiera de las filiales. Pensamos que esa idea de que la intervención en un grupo pueda suponer la intervención en todas las filiales es excesivamente general y, por tanto, vamos a presentar una enmienda transaccional que pensamos que va en la dirección tanto de la enmienda número 16, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), como de la número 26, del Grupo Parlamentario Popular, para que solamente pueda aplicarse esta ley a aquellas de las filiales de ese grupo que estén justamente en las condiciones que establece el artículo 1.1. Por tanto, no podrá ser intervenida cualquier filial, sea cual sea su objeto social, sino solamente aquellas que sean servicio público, o estén en un régimen administrativo de control, o tengan unos derechos

especiales, o estén exentas total o parcialmente de libre competencia. Digamos que el mismo criterio que se da para los grupos sirve también para especificar a qué filiales de esos grupos se puede aplicar la ley.

En el artículo 2, en el que se establecen los presupuestos de aplicación de esta ley, proponemos una transaccional que hemos presentado a la Mesa. En esta transaccional presentada a la Mesa figura: ... en un solo acto o en actos sucesivos sea objeto de enajenación, de forma que se reduzca en un porcentaje igual o superior al 8 por ciento. En el proyecto de ley figuraba el 5 por ciento y en la enmienda del Partido Popular se habla del 10 por ciento. Nosotros estamos dispuestos a modificar nuestra enmienda transaccional poniendo el 10 en vez del 8 por ciento y a aceptar también que figure: siempre que la participación directa o indirecta del Estado en dicho capital quede por debajo del 50 por ciento, es decir, siempre que el Estado pierda su mayoría en la empresa. Esto en la práctica supone aceptar la enmienda 28, del Grupo Parlamentario Popular, con la que hay una mínima diferencia de redacción que justificaría que se mantenga la transacción, y nosotros la presentamos también como transacción a la 17, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). El sentido de esta enmienda es que pensamos que el presupuesto de aplicación debe ser el movimiento de capital, estamos de acuerdo en que pueda llegar hasta un 10 por ciento para que sea significativo ese movimiento de capital y pueda suponer una pérdida de mayoría o un cambio de sociedad dominante en el seno del capital de la correspondiente empresa.

La enmienda del Partido Popular al artículo 2.2 no la vamos a aceptar, porque habiendo ido del 5 al 10 por ciento ya nos parece suficiente y, desde luego, no aceptáramos el 15 por ciento que aparece en el apartado 2.

Al artículo 3 hay una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, la 30, que se refiere al apartado 1 y que elimina el apartado 2. En lo relativo al apartado 1, vamos a pensar si en trámites posteriores presentamos alguna transacción. Si vamos a presentar transacción en este momento a la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que se refiere al artículo 3.1.b). Proponemos que lo que se tenga que autorizar administrativamente sea la enajenación o gravamen de cualquier forma y por cualquier título de los activos o participaciones sociales que por su trascendencia para el desarrollo de la actividad se determinen. Pediría al Grupo Catalán (Convergència i Unió) que acepte en este momento esta enmienda transaccional, aunque en los contactos que tendremos de cara a la tramitación en Pleno podremos avanzar más.

Vamos a presentar una enmienda transaccional a la enmienda número 19, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), a este mismo artículo 3.2, en el mismo sentido que lo hemos hecho en el artículo 2 y en coherencia con ella. Los movimientos significativos de capital en la empresa, en vez de considerarse del 5 por ciento —en la enmienda transaccional viene el 8—, los vamos a fijar en el 10 por ciento. En todas ellas vamos a pasar del 5 por ciento que viene en el texto del proyecto al 10 por

ciento, tanto en el apartado a) como en el apartado b) del artículo 3.2.

Del resto de las enmiendas que se refieren a estos apartados vamos a aceptar la número 4, del Partido Nacionalista Vasco.

Respecto a las otras enmiendas del PNV —y así se lo hemos expresado a su portavoz— lo que queremos poner de manifiesto es que este texto lo que pretende, sobre todo, es modificar la legislación mercantil para poder intervenir empresas públicas cuando la Administración pública correspondiente pierda el control de esas empresas. Esa posibilidad de modificar la legislación mercantil es una competencia exclusiva del Estado y, por tanto, es imprescindible que se haga por una legislación estatal. En el texto se abre la posibilidad de que las comunidades autónomas también puedan utilizar estas modificaciones con el sector público correspondiente. Esta explicación creo que elimina alguna de las preocupaciones que presentan algunas de las enmiendas que ha planteado el Partido Nacionalista Vasco, por lo que no las vamos a aceptar. Sí que vamos a votar a favor de la enmienda número 4, en la que se sustituye participación pública por participación estatal. Como la número 5 la ha retirado, no me voy a referir a ella, aunque la explicación que doy se refería a algunas de las preocupaciones que recogía esa enmienda número 5 del Partido Nacionalista Vasco.

Vamos a votar en contra de las restantes enmiendas referidas a estos tres primeros artículos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Solano.

El señor **PEREZ SOLANO**: Voy a contestar a las enmiendas formuladas por distintos grupos presentes en la Comisión al artículo 4, que regula el régimen de la autorización administrativa; al 5, que regula el procedimiento para otorgar la autorización administrativa; y al 6, que establece las consecuencias de la falta de autorización administrativa.

Al artículo 4.1 existe la enmienda 31, del Grupo Parlamentario Popular, que postula la adición de un párrafo en el sentido de establecer la obligatoriedad de comparecencia del Ministro competente ante la Comisión correspondiente del Congreso de los Diputados para explicar el contenido y las razones de oportunidad que han motivado el Real Decreto en virtud del cual se presta la autorización administrativa. En este sentido, nuestra posición viene dada por el hecho de que la admisión de esta enmienda significaría alterar la atribución de competencias que en materia de enajenación de participaciones públicas establece para otros supuestos, pero similares a los que se recogen en esta ley, el artículo 6.3 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en el que se establece que la creación de las sociedades a que se refiere la letra a) del apartado 1 anterior y los actos de adquisición y pérdida de la posición mayoritaria del Estado o de sus organismos autónomos se acordarán por el Consejo de Ministros. Por consiguiente, nada justifica la alteración de esta competencia porque, en coherencia con esta enmienda del Grupo Popular, también

tendría que propugnar la modificación de este artículo que acabo de leer para que existiera una cierta coherencia en la atribución de competencias al Gobierno. En consecuencia, no consideramos necesaria esta obligatoriedad o que sea preceptiva la comparecencia del Ministro del ramo ante la Comisión correspondiente para explicar las razones de oportunidad y contenido del Real Decreto, entre otros motivos por existir un precedente que no se justifica por la razón que he invocado antes, y también por otra consideración, que no conozco precedente de que en aprobación de normas reglamentarias, que son operadas por el Gobierno, exista la obligatoriedad de comparecencia de los miembros de éste ante las Cortes Generales. Creo que el precedente invocado por el señor Gamir de la LOGSE será muy conveniente en la discusión de aquella ley, pero la comparecencia nada añade ni en claridad ni en transparencia a la actuación del Gobierno cuando dicta un real decreto en estas condiciones. De otro lado, esta comparecencia tampoco se hurta a los grupos parlamentarios desde el punto y hora que tienen el amplio abanico de iniciativas parlamentarias, comparecencias, interpellaciones, etcétera, para reclamar del Gobierno la explicación pertinente y adecuada conducente a este fin. Por consiguiente, rechazamos esa enmienda.

Señor Presidente, quería hacer una consulta: si por el hecho de que se han dado por defendidas las enmiendas de Izquierda Unida se exime a este portavoz de contestarlas, o si para que conste en el «Diario de Sesiones» y acogíendome al *fair-play* que decía S. S., si lo ve necesario, expondríamos las razones por las cuales nos oponemos a la admisión de las enmiendas de Izquierda Unida.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Pérez Solano, suele ser habitual que no habiendo sido defendidas las enmiendas no se den por atacadas. Dado que este proyecto de ley ha sido avocado a Pleno y dado que un grupo parlamentario ha manifestado que se voten las enmiendas y el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida tiene la posibilidad de defenderlas en el Pleno y fijar su posición, S. S. tendrá ocasión también en el Pleno del Congreso de fijar la de su Grupo.

El señor **PEREZ SOLANO**: De acuerdo, señor Presidente.

En consecuencia, paso a oponerme a las enmiendas números 32 y 33, del Grupo Parlamentario Popular, que se formulan al artículo 4.2 del proyecto de ley en el sentido de adicionar dos nuevos apartados. La contestación vale para ambas enmiendas y por eso voy a agruparlas.

En definitiva, lo que pretenden las enmiendas del Grupo Popular es la fijación *ex lege* de unos porcentajes máximos que puedan poseer determinado tipo de personas físicas o jurídicas. Consideramos que es mucho más eficaz la protección que dispensa la autorización administrativa previa a la operación de enajenación o adquisición de participaciones sociales u otros valores. También habría que invocar como argumento que la complejidad de ciertas prácticas financieras puede burlar limitaciones legales. Es cierto y hay precedentes reales como los que propone el

Grupo Popular, las limitaciones legales se pueden burlar perfectamente aunque se pongan. Piénsese, por ejemplo, en los casos en los que se han puesto límites y se han desbordado como en determinadas participaciones en televisión, en la participación del Banco Español de Crédito en el Banco Totta & Ozores, etcétera. Por consiguiente, consideramos que se defienden mejor los intereses del Estado en las participaciones públicas mediante la autorización administrativa, porque así se garantiza y se protege mejor el ámbito subjetivo de la ley.

Se acepta en sus propios términos la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular, formulada al artículo 4.2.d) y, por consiguiente, se eliminará la expresión «en su caso».

No vamos a aceptar la enmienda 35, al artículo 6.1.b), del Grupo Parlamentario Popular porque está en coherencia con otras presentadas por este mismo grupo al artículo 4.2, y como ya se han invocado las razones en aquellas enmiendas y también se han puesto de manifiesto las consideraciones generales por parte del señor Sáenz Lorenzo respecto a la limitación de participaciones, reproduzco tanto los argumentos que he expresado para oponerme a las enmiendas presentadas al artículo 4.2 como la remisión a los argumentos del señor Sáenz Lorenzo.

Finalmente, el Grupo Popular formula la enmienda número 36, al artículo 6.2, mediante la cual solicita la supresión de este apartado, también por coherencia con otras enmiendas anteriores. Por tanto, la contestación tiene que ser que se rechaza igualmente por coherencia con la oposición a aquellas enmiendas. En todo caso, consideramos que es necesario regular los efectos y las consecuencias de la falta de autorización administrativa para las adquisiciones de participaciones sociales. Por ejemplo, respecto de las adquisiciones en las que se rebasa el límite fijado al efecto, se prevén en este proyecto de ley consecuencias muy similares a las que contempla la Ley del Mercado de Valores para los supuestos de adquisición de acciones que coticen en Bolsa sin oferta pública de adquisición, obviamente en los casos en que proceda dicha oferta de adquisición.

Con esta intervención escueta damos por contestadas las enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular a los artículos 4, 5 y 6.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Perales.

El señor **PERALES PIZARRO**: Señor Presidente, voy a fijar la posición del Grupo Socialista en lo que hace referencia a la exposición de motivos de cada uno de los grupos, en lo que hace referencia a la disposición...

El señor **PRESIDENTE**: Perdona, señor Perales. En relación a la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular, el señor Gamir ha manifestado su deseo de defenderla posteriormente a la votación de las enmiendas a los diferentes artículos y disposiciones adicionales, dado que en función del resultado de las mismas ha dicho su señoría que la defenderá en unos términos o en otros. El señor Gamir, representante del Grupo Parlamentario Popu-

lar, no ha defendido la enmienda número 24, sino que lo hará posteriormente, al final.

El señor **PERALES PIZARRO**: De acuerdo, señor Presidente.

Fijaré la posición del Grupo Socialista con respecto a la enmienda número 1, del Grupo Vasco, a la exposición de motivos, que es de rechazo, puesto que la enmienda pretende suprimir las habilitaciones, referenciadas como artículos 13 y 18, contenidas en el apartado 5 de la exposición de motivos del proyecto. Nosotros pensamos que no se puede desconocer que el régimen de autorización administrativa establecido por el proyecto de ley que estamos discutiendo tiene una clara trascendencia económica, por cuanto forma parte de la política del Gobierno dirigida a la racionalización del sector público. Por ello se estima necesaria la mención al artículo 149.1.13 de la Constitución. De la misma manera, la referencia al apartado 18 del citado artículo es imprescindible por cuanto ampara lo dispuesto en la disposición adicional segunda, relativa al sector público de las entidades locales.

A la disposición adicional segunda hay una enmienda del Grupo Vasco, la número 8. Ofrecemos una transaccional que creemos que satisface el deseo y la aspiración del Grupo Vasco al enmendar el texto del proyecto de ley. La enmienda a la disposición adicional pretende salvaguardar los derechos de los órganos competentes de los territorios históricos de Euskadi. La transaccional que nosotros proponemos sería una adición que diría así: «Las previsiones contenidas en el apartado anterior no serán de aplicación a los territorios históricos del País Vasco, que se regirán a estos efectos por su normativa específica.» Pensamos que esa redacción satisface la aspiración que se contiene en la enmienda número 8, del PNV, a la disposición adicional segunda, en la que se garantizaría, lógicamente, que las competencias de los órganos del Estado, en lo que afecta a los territorios históricos de Euskadi, se regirán por los órganos y la legislación competentes de esos territorios históricos.

Hay una disposición adicional nueva de Izquierda Unida que rechazamos.

En relación a la disposición final primera hay una enmienda del Grupo Vasco, la número 9, por la que se nos propone que se eliminen los apartados 1 y 18 del artículo 149.1 de la Constitución. Nosotros no podemos admitir la eliminación del ordinal 18, puesto que nos parece que ese artículo es fundamental para la comprensión del mencionado proyecto de ley. Sí estaríamos en condiciones de eliminar en el proyecto de ley la referencia al artículo 149.1.1ª de la Constitución. Sencillamente, el apartado 1 es un título de apoyo a otro y, consiguientemente podríamos aceptarlo, pero no así el 18, de manera que aceptaríamos parcialmente la enmienda número 9 del Grupo Vasco (PNV).

Hay una enmienda, la número 23, del Grupo Catalán (Convergència i Unió) a la disposición final segunda. Nos parece que una nueva redacción podría satisfacer la aspiración del Grupo Parlamentario Catalán en ese apartado. La enmienda que el Grupo Parlamentario Catalán (Con-

vergència i Unió) presenta pretende que las comunidades autónomas tengan audiencia y conocimiento a la hora de ejecutar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo o ejecución de la ley. Nosotros creemos que se puede garantizar su participación de manera que se le dé la audiencia a las comunidades autónomas y a las entidades locales en lo que afecte a sus territorios respectivos. No podemos aceptar la enmienda tal como ha sido planteada por el portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en este momento, pero, desde luego, manifestamos nuestra voluntad de hacer la aproximación que sea necesaria con objeto de que se pudiera conseguir. Pensamos que no es posible aceptar la enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), porque no compartimos la redacción de su enmienda.

Rechazamos el resto de las enmiendas que queden vivas de la disposición final.

El señor **PRESIDENTE**: Turno de réplica. ¿Qué grupos desean intervenir? (Pausa.)

En este segundo turno les pediría, dado que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una serie de transacciones, que además de su explicación o turno de réplica, manifiesten la aceptación o rechazo de las enmiendas con las que el Grupo Parlamentario Socialista desea transaccionar.

Concretamente, con relación al Grupo Parlamentario Popular, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado la posibilidad de transaccionar con las enmiendas números 26 y 28. Rogaría que además de desarrollar el turno de réplica, señor Gamir, manifieste su voluntad de aceptación o de rechazo a la transacción con las números 26 y 28.

El señor **GAMIR CASARES**: Señor Presidente, por razones de economía procesal, ¿podría considerar que sería éste el momento de defender también la enmienda 24 o prefiere que sea después de las votaciones?

El señor **PRESIDENTE**: Señor Gamir, yo preferiría que se pudiera defender ahora, para que pudiéramos realizar las votaciones en un único turno y no producir un debate, una votación, y posteriormente otro debate y otra votación. Así pues, si S. S. está en condiciones de defender en este momento la enmienda 24, se lo agradecería.

Tiene la palabra el señor Gamir.

El señor **GAMIR CASARES**: En cuanto a la enmienda 24, he de decir que a la vista de las enmiendas transaccionales y en caso de que se votaran favorablemente, habría que cambiar el preámbulo porque no se ajusta al nuevo texto, a la exposición de motivos. Nos parece que la exposición de motivos no se corresponde a la realidad en cuanto a las comparaciones internacionales que realiza. Nuestra exposición de motivos es mucho más clara, encaja exactamente con lo que la ley quiere. Es cierto que nuestra exposición de motivos también corresponde a nuestro texto. En todo caso, pediríamos al Grupo Socialista y a otros grupos de esta Cámara que, incluso en caso de desacuerdo con textos concretos, vieran la conve-

niencia de una exposición de motivos que tuviera un enfoque más parecido a nuestra enmienda 24, aunque hubiera que cambiarla si el resultado final de las votaciones implicara que el texto normativo no fuera el exactamente propuesto por la enmienda 24.

Paso a defender las siguientes enmiendas muy brevemente, respondiendo con un brevísimo turno de réplica y manifestando mi opinión sobre las transaccionales que se han presentado. Al artículo 1º, desgraciadamente, no se presenta una enmienda transaccional. Insistimos en que el caso de Endesa caería claramente en el a), pero en el de Repsol habría que estudiarlo. No se ha defendido el porqué de los derechos especiales del d), forma poco conocida en nuestro sistema jurídico. Nos parece que —y en ese sentido pediríamos votación separada— que el artículo 1º.1, tal como está redactado, es mejor que la nueva propuesta del Partido Socialista. Aceptaríamos la enmienda transaccional, aunque tiene más que ver con la de Convergència i Unió que con la nuestra, al artículo 1º.1.2.

En cuanto al artículo 2º, aceptaríamos la enmienda transaccional que afecta al artículo 2º.1, y, como es lógico, mantenemos nuestra postura sobre el artículo 2º.2.

Respecto al artículo 3º, aceptaríamos la enmienda transaccional, aunque se refiere más a una enmienda del Grupo Catalán, pero que también tiene que ver con la nuestra, al artículo 3º.1.b).

Queríamos preguntarle cuál es la postura, que no se ha especificado, sobre nuestro planteamiento, con ese arma de cañón que es el cinco por ciento, relativo a la sustitución del objeto social. Creo que lo consideran incluso innecesario, pero me parece curioso que no se hayan definido sobre esa postura, sobre todo el Grupo Parlamentario Socialista.

Mantenemos nuestros textos al artículo 3º.2 y 3º.3, por considerarlos mucho más coherentes con el Derecho comparado, y por entender que este criterio discrecional de que aunque sea el 10 por ciento sea el Ministro correspondiente el que decida a quién se venda y a quién no, no nos parece en absoluto adecuado ni europeo, en el sentido estricto de la palabra, a pesar de elevarlo del cinco al 10 por ciento la enmienda al respecto.

En cuanto al artículo 4º, mantenemos nuestras enmiendas. Estamos de acuerdo con la enmienda que, como se ha dicho, más que transaccional es de aceptación de la postura del Grupo Popular, sobre el artículo 4º. 2.d), es decir, la eliminación de «en su caso»; mantenemos las enmiendas sobre el 25 y el 15 por ciento por las razones precisadas, y mantenemos las enmiendas 35 y 36, de supresión, esperando que en algunas de ellas pueda producirse un acercamiento en momentos sucesivos de esta tramitación.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Catalán, del Grupo Parlamentario Vasco y señor Albístur, Grupo Mixto, nos inclinamos en general —ya detallaremos una a una— por aceptar las enmiendas transaccionales y probablemente abstenemos en aquello que no sea transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SANCHEZ I LLIBRE**: Intervengo para manifestar la aceptación de las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Socialista a nuestra enmienda número 15, al artículo 1º. 1; a nuestra enmienda número 16, al artículo 1º.2; a nuestra enmienda número 17, al artículo 2º; a nuestra enmienda número 18, al artículo 3º.1.b), en el buen sentido de que estaríamos dispuestos a seguir negociando para intentar acercar posiciones en el debate parlamentario que celebremos próximamente en el Pleno del Congreso.

También aceptamos la enmienda del Grupo Socialista al artículo 3º.2.a). La enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista que no vamos a aceptar es la relativa a la disposición final segunda puesto que creemos que coarta la participación y no garantiza, en un ámbito amplio, la participación en la concesión de la autorización administrativa por parte de las comunidades autónomas.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Albístur.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Ratifico lo que he dicho anteriormente, por razones de economía, pero manifestar, como variación, que mantendremos las enmiendas números 1, 3, 6, 9 y 13. En concreto, votaremos a favor también la enmienda número 24, del Grupo Popular, porque nos parece que en la exposición de motivos es donde se debería hacer un esfuerzo de acercamiento de posturas por parte del Grupo proponente de este proyecto de ley, y creemos que la exposición de motivos propuesta por el Grupo Popular es más coherente con lo que el proyecto de ley quiere proponer.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Albístur, no le he oído si mantiene la número 4 dado que el Grupo Parlamentario Socialista...

El señor **ALBISTUR MARIN**: Ha sido aceptada por ellos.

El señor **PRESIDENTE**: No, no ha sido aceptada, se tendrá que votar si la mantiene su señoría.

El señor **ALBISTUR MARIN**: La retiro para la votación.

El señor **PRESIDENTE**: Retira la enmienda número 8, no así la 9.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Las que quedan retiradas son las números 2, 5, 7, 10, 11 y 12.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Y la 8?

El señor **ALBISTUR MARIN**: La 8 es la transaccional.

El señor **PRESIDENTE**: Por eso le pido que la retire, para que pueda proceder a la votación.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Se retira para aceptar las transacciones.

El señor **PRESIDENTE**: No así, sin embargo, la 9, dado que a la 9 ha sido presentada una enmienda transaccional por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor **ALBISTUR MARIN**: Como he manifestado anteriormente, quedará para una negociación posterior en función de una mayor aportación de datos que podamos tener.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Sáenz Lorenzo, en primer lugar.

El señor **SAENZ LORENZO**: Gracias a los distintos grupos por aceptar las transacciones que ha ofrecido nuestro Grupo Parlamentario.

Quiero decirle al señor Gamir que nosotros no tenemos ningún inconveniente en introducir en el artículo 3º un presupuesto nuevo, en un apartado c), sobre la sustitución del objeto social. Lo que pasa es que la enmienda suya lleva consigo algunas otras modificaciones y vamos a pensar de aquí al Pleno si efectivamente las aceptamos. En este momento lo único que estaríamos en condiciones de aceptar es la introducción de un nuevo presupuesto, que es el apartado c), sobre sustitución del objeto social, que supongo que no satisfará ahora a S. S., en espera de que el criterio que figura en el apartado general pueda también ser aceptado, no así en lo que se refiere a la supresión del apartado 2, en el que estamos en desacuerdo, porque nosotros mantenemos su necesidad.

Al no ser aceptada la transacción a la enmienda número 9, del PNV, retiramos la transacción que hemos presentado. Retiramos también la transacción a la enmienda número 23, de Convergència i Unió. Vamos a seguir intentando buscar un texto que pueda servir de acuerdo. En estos momentos el texto que tiene el Grupo de Convergència i Unió no es satisfactorio y no puede ser aceptado por nuestro Grupo, por lo que seguiremos buscando un texto de aproximación de cara al Pleno.

Mantenemos las enmiendas transaccionales a la número 15, de Convergència i Unió. A las enmiendas 16, de Convergència i Unió, y 26 del Partido Popular presentamos una enmienda transacción. Vamos a votar que sí a la enmienda número 4, del PNV. Ofrecemos una enmienda transaccional a la enmienda número 17 de Convergència i Unió y a la 28 del Partido Popular, conjuntamente. Asimismo, ofrecemos una enmienda transaccional a las enmiendas números 18 y 19, de Convergència i Unió. Vamos a votar que sí a la enmienda número 34, del Partido Popular, y ofrecemos otra transaccional a la enmienda número 8, del PNV.

Con esto planteamos cuáles son las votaciones que debe separar nuestro Grupo.

El señor **PRESIDENTE**: Por último, tiene la palabra el señor Perales.

El señor **PERALES PIZARRO**: Quería fijar la posición del Grupo Socialista respecto a la enmienda número 24 del Partido Popular, a la exposición de motivos, que acaba de defender el señor Gamir.

En este momento no podemos aceptar el texto de modificación que presenta el Partido Popular a la exposición de motivos, en coherencia con algunas de las enmiendas del Partido Popular que no hemos aprobado, porque lógicamente existe la necesaria correlación entre un texto y las propuestas puntuales que plantea. Por ejemplo, hemos rechazado la comparecencia del Ministro competente tras la aprobación del decreto, que se regula en la exposición de motivos y algunas otras menciones que no podíamos aceptar.

Sin embargo, queremos decir al Grupo Popular que manifestamos nuestra mejor disposición para considerar las modificaciones que sean coherentes con la nueva redacción de la ley; es decir, que en trámites sucesivos, si efectivamente es preciso introducir alguna modificación a la exposición de motivos porque se haya modificado alguno de los artículos, estaremos en la mejor disposición para aproximar nuestra posición al Grupo Popular, en este caso, o a cualquier otro Grupo si ello fuera necesario. En este momento no podríamos aceptar la enmienda número 24 del Partido Popular, por coherencia con las enmiendas que acabamos de rechazar.

Por lo demás, sólo me resta repetir lo que acaba de decir el portavoz de mi Grupo, el señor Sáenz Lorenzo, en el sentido de manifestar, tanto al Grupo Parlamentario Catalán como al Grupo Vasco (PNV), nuestro deseo y nuestra esperanza de conseguir una aproximación en sus enmiendas números 23 y 9. **(El señor Sáenz Lorenzo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor Sáenz Lorenzo?

El señor **SAENZ LORENZO**: Señor Presidente, sólo quiero recordar a la Mesa, respecto a la transacción a la enmienda 28, del Grupo Popular, y a la enmienda 17, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 2º. 1, que donde pone el 8 por ciento, tiene que poner el 10 por ciento. Asimismo, en la transacción a la enmienda 19, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al artículo 3º.2, tanto en el apartado a) como en el apartado b), donde pone el 8 por ciento, tiene que poner el 10 por ciento, en ambos casos.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Así había sido anotado previamente.

Concluido el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas que permanecen vivas en este momento. Del Grupo Parlamentario Popular, permanecen vivas las enmiendas 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, dado que la 26 y la 28 han sido retiradas. **(El señor Albístur Marín pide la palabra.)**

¿Pide votación separada de la enmienda número 24? **(Asentimiento.)** Y el Grupo Socialista de la 34.

En primer lugar, sometemos a votación la enmienda número 24.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 24, del Grupo Parlamentario Popular.

Seguidamente, vamos a votar la enmienda número 34, del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 30; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar ahora el resto de las enmiendas que permanecen vivas del Grupo Parlamentario Popular, números 25, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), números 20, 21 y 23. **(El señor Sánchez i Llibre pide la palabra.)**

¿Señor Sánchez i Llibre?

El señor **SANCHEZ I LLIBRE**: Señor Presidente, como he explicado en mi exposición, al aceptar la transaccional que nos ha ofrecido el Partido Socialista, nosotros hemos retirado las enmiendas 20 y 21. Por tanto, no hace falta que se sometan a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Luego, permanecería viva sólo la enmienda número 23, que es la que vamos a votar a continuación.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, tres; en contra, 17; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a votar las enmiendas del Grupo Parlamentario Vasco (PNV) y del señor Albístur. En primer lugar, las enmiendas números 1, 3, 6, 9 y 13, para votar posteriormente la número 4, de forma separada.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, 13.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas que acabo de citar.

Seguidamente votamos la enmienda número 4.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Vamos a votar, a continuación, las enmiendas números 41 a 47, del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 31; abstenciones, una.**

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por último, vamos a votar la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Socialista.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, tres.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a votar las enmiendas transaccionales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista a las números 15, 16, 17, 18 y 19, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y las números 8, 26 y 28, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV). (El señor Gamir Casares pide la palabra.)

El señor Gamir tiene la palabra.

El señor **GAMIR CASARES**: Señor Presidente, por si acaso, querría preguntar si alguna de estas enmiendas afectaba al desarrollo del artículo 3º, puntos 2 y 3, porque, en tal caso, pediríamos votaciones separadas del artículo 3º, puntos 2 y 3.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es decir, al artículo 3º.2?

El señor **GAMIR CASARES**: Si hay alguna que afecta, pedimos votación separada.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas transaccionales presentadas anteriormente citadas, excepto la transaccional con la número 19, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que afecta al artículo 3.2, letra a). (El señor Sánchez i Llibre pide la palabra.)  
¿Señor Sánchez i Llibre?

El señor **SANCHEZ I LLIBRE**: Señor Presidente, ¿podría repetir exactamente qué enmiendas transaccionales vamos a votar?

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar individualizadamente cada una.

En primer lugar, vamos a votar la enmienda transaccional al artículo 1º.1.a), transaccionada con la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente, votamos la enmienda transaccional al artículo 1º.2, con la número 16, del Grupo Parlamentario

Catalán (Convergència i Unió), y la 26, del Grupo Parlamentario Popular.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente, vamos a votar la transacción al artículo 2º.1, con la enmienda número 28, del Grupo Parlamentario Popular, y la número 17, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa al artículo 2º.1, con la modificación del 10 por ciento.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Seguidamente, votamos la transaccional al artículo 3º.1.b), con la enmienda número 18, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, votamos la enmienda transaccional al artículo 3º.2.a), del Grupo Parlamentario Socialista, con la número 19, del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), con la modificación del 8 al 10 por ciento en las dos letras a) y b).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 19; en contra 11; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Por último, vamos a votar la enmienda transaccional a la disposición adicional segunda con la número 8, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV).

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 31; abstenciones, dos.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, vamos a votar el informe de la Ponencia con las enmiendas aprobadas a lo largo de esta Comisión, tanto porque han sido aprobadas textualmente como a través de las enmiendas transaccionales. ¿Podemos votar conjuntamente todo el proyecto de ley, la exposición de motivos y las disposiciones adicionales y finales? (Asentimientos.)

Votamos el informe de la Ponencia.

**Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, dos; abstenciones, 11.**

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Concluido el debate del informe de la Ponencia, se levanta la sesión deseándoles que pasen una feliz tarde.

**Eran las seis de la tarde.**

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**